

Comitê de Representantes

ALADI/CR/di 4121 Representação do Paraguai 29 de maio de 2015

INCORPORAÇÃO AO ORDENAMENTO JURÍDICO DO PARAGUAI DO QUINQUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AO ACORDO DE COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA Nº 35

RP/ALADI-MERCOSUR/4/N° 24/15

Montevidéu, em 28 de maio de 2015.

A Representação Permanente do Paraguai junto à ALADI e ao MERCOSUL cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) para referir-se à Resolução MCS-CHILE N° 2/10 (Regime de Draw Back), adotada no âmbito da XIV Reunião Ordinária da Comissão Administradora do Acordo Complementação Econômica Nº 35 "MERCOSUL- CHILE", e protocolizada no âmbito da ALADI através do Quinquagésimo Sexto Protocolo Adicional (56°) ao referido Acordo.

Nesse sentido e para os fins pertinentes, comunica-se que mediante o Decreto Presidencial N° 3.100, de 25 de fevereiro de 2015, o Presidente da República do Paraguai dispôs a vigência do referido Protocolo Adicional. Em anexo, cópia.

Esta Representação Permanente aproveita a oportunidade para renovar a essa Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

Nota da Secretaria:

O Quinquagésimo Sexto Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica Nº 35 foi publicado como documento ALADI/AAP.CE/35.56.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 3100._

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31, REFERENTE AL RÉGIMEN DE "DRAW BACK" Y DEJA SIN EFECTO EL CUADRAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO.

Asunción, 25 de febrero de 2015

VISTO: La Ley Nº 444/1994, "Que ratifica el Acta Final de la Ronda del Uruguay del GATT", firmado el 15 de abril de 1994, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La Ley N° 837/1980, "Que aprueba el Tratado de Montevideo de 1980", suscrito el 12 de agosto de 1980, por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La Ley Nº 9/1991, "Que aprueba y ratifica el Tratado para la constitución de un Mercado Común (Tratado de Asunción)", firmado el 26 de marzo de 1991, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La Ley Nº 1038/1997, "Que aprueba la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35", celebrado entre los Estados parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.

La Resolución MCS-CHILE N°2/10, "Que modifica el Artículo 31, referente al régimen de "Draw Back" y sustituye el Cuadragésimo Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 35"; y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es integrante del Acuerdo de Marrakech, y signataria del Tratado de Montevideo y del Tratado de Asunción.

Que la Política Exterior del país propugna la apertura a los mercados externos.

Que los mecanismos establecidos en la ALADI constituyen instrumentos útiles para esa apertura, entre los que se encuentran los Acuerdos de Complementación Económica que suscriban las Partes Contratantes.

Nº 228..





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 3100.

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31, REFERENTE AL RÉGIMEN DE DRAW BACK Y DEJA SIN EFECTO EL CUADRAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO.

-2-

Que es conveniente ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles a los efectos de propiciar una participación más activa de los mismos, en el desarrollo del comercio y la inversión entre los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.

Que el 25 de junio de 1996, los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Chile, suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35.

Que en virtud a la Resolución MCS-CHILE Nº 02/10, de la XIV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE Nº 35, llevada a cabo el 5 de octubre de 2010, en la ciudad de Montevideo, se acuerda modificar el Artículo 31, relativo al régimen de "Draw Back" y sustituir el Cuadragésimo Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Dispónese la vigencia del Quincuagésimo Saxto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, y de Industria y Comercio.

Art. 3°.- Comuniquese, publiculese existrese en el Registro Oficial.

Dirección de Decretos y Leyes Secretaria General Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

No